CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No 003-2023

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EVALUACION JURIDICA

En el presente cuadro se indica en la casilla correspondiente al lado del documento referido si el documento reposa en las propuestas o si las mismas carecen de este y en que folio se encuentra, así mismo se indica cuando no se allega el documento o si esta no cumple con las exigencias del proceso de selección:

DOCUMENTO DE CARÁCTER JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	PROPONENTE : UNION TEMPORAL PAE A-I-S- 2023. Integrado por: AGS COLOMBIA S.A.S 5% INTCONDI S.A.S 40% SGA Consultores S.A.S 55%		
	CUMPLE SI/NO	NO APLICA	No. FOLIOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, se encuentre en el listado de proponentes interesados de participación dentro del presente concurso de méritos, que realiza el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta	CUMPLE		se aporta el documento en tres folios
DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el FORMATO N° 05 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales	CUMPLE		aporta documento en cuatro (4) folios
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. **A.** Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio: a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) Debe estar renovado para la vigencia de 2022 c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección		N.A	

Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar. **B.** Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) Debe estar renovado para la vigencia de 2023. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) años más. d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos. e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.		N.A.	
C. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.		CUMPLE	**AGS** certificado de existencia y representación legal en 13 folios. **SGA** certificado de existencia y representación legal en 10 folios. **INTCONDI** certificado de existencia y representación legal en 5 folios.
D. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá: - Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.		N.A.	

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.			
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El oferente lo diligenciara tomando como guía los FORMATOS No. 02 y No. 03 y teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información podrá generar el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%. c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio. d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre	CUMPLE		ANEXAN DOCUMENTOS EN DOS FOLIOS

del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido			
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe tomarse así: ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899999172-8 ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes ✓ Número y objeto de la convocatoria pública.	CUMPLE		SUBSANO ANEXO 2 POLIZA 14-44-101184139
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre	CUMPLE		**AGS APORTA RUT EN 102 FOLIOS** **INTCONDI APORTA RUT EN 36 FOLIO** **SGA APORTA DOCUMENTOS EN 138 FOLIOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad

OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, ésta no será de recibo para personas naturales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7 inc. 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL. Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrase al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del Formato dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.	CUMPLE		**AGS e INTCONDI** aportan certificación expedida por revisor fiscal con sus respectivos anexos. El integrante **SGA** aporta certificación del representante legal
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato	CUMPLE		El proponente aporta en un total de cinco folios el documento exigido a cada uno de sus integrantes
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.	CUMPLE		anexa fotocopia en un (1) folio de cada uno de los integrantes de la unión temporal
Certificación de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural (LEY 2097DEL 2021)	CUMPLE		Se aporta certificado de REDAM para cada uno de los integrantes de la unión temporal
ESTADO DEL PROPONENTE	**CUMPLE / HABILITADO**		

Conforme a la verificación de las condiciones jurídicas anteriores se puede decir que la propuesta presentada por: **UNION TEMPORAL PAE A-I-S- 2023**, y representada legalmente por **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudanía número 19.300.894 expedida en Bogotá, **SUBSANO POR LO CUAL** resulta ***HABILITADO*** JURIDICAMENTE.

DOCUMENTO DE CARÁCTER JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	PROPONENTE : CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023. Integrado por: PMA CONSULTORES & ASESORES S.A.S 70% HAVERHILL S.A.S 10% SISCOL S.A.S 10% NORTON FERNANDO ARENAS PRADA 10%		
	CUMPLE SI/NO	NO APLICA	No. FOLIOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, se encuentre en el listado de proponentes interesados de participación dentro del presente concurso de méritos, que realiza el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta	CUMPLE		se aporta el documento en dos folios
DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el FORMATO N° 05 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales	CUMPLE		aporta documento en cinco folios
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio: 1.Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. 2.Debe estar renovado para la vigencia de 2023 3.La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar. B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:		N.A	

1. Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. 2. Debe estar renovado para la vigencia de 2023. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. 3. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) años más. 4. Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos. 5. Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.		N.A.	
C. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.		CUMPLE	SUBSANO
D. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá: - Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.		N.A.	

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.			
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El oferente lo diligenciara tomando como guía los FORMATOS No. 02 y No. 03 y teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: f. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. g. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información podrá generar el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%. h. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio. i. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. j. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido	CUMPLE		ANEXAN DOCUMENTOS EN DOS FOLIOS
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de	CUMPLE		anexa nueve folios, la póliza cumple

títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe tomarse así: ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899999172-8 ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes ✓ Número y objeto de la convocatoria pública.			
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre	CUMPLE		**PMA CONSULTORES APORTA RUT EN 22 FOLIOS** **SISCOL APORTA RUT EN 33 FOLIOS** **HAVERHILL APORTA DOCUMENTOS EN 29 FOLIOS** **NORTON FERNANDO ARENAS APORTA DOCUMENTOS EN 1.674 FOLIOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE		Documentos aportados por proponente y verificados por la entidad
OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, ésta no será de recibo para personas naturales.	CUMPLE		LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL CUMPLEN CON LO EXIGIDO PARA ESTE ITEM

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7 inc. 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL. Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrase al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del Formato dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.			
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato	CUMPLE		El proponente aporta en un total de doce folios el documento exigido a cada uno de sus integrantes
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.	CUMPLE		anexa fotocopia en un (1) folio de cada uno de los integrantes de la unión temporal
Certificación de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural (LEY 2097DEL 2021)	CUMPLE		SUBSANO APORTA DOCUMENTO REDAM
ESTADO DEL PROPONENTE	**CUMPLE / HABILITADO**		

Conforme a la verificación de las condiciones jurídicas anteriores se puede decir que la propuesta presentada por: **CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023** y representada legalmente por **DEISSY YINETH ALGECIRA ACOSTA** identificada con la cédula de ciudanía número 20.775.308 expedida en Nocaima, resulta ***HABILITADO*** JURIDICAMENTE.

Dado en chía, a los VEINTE (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

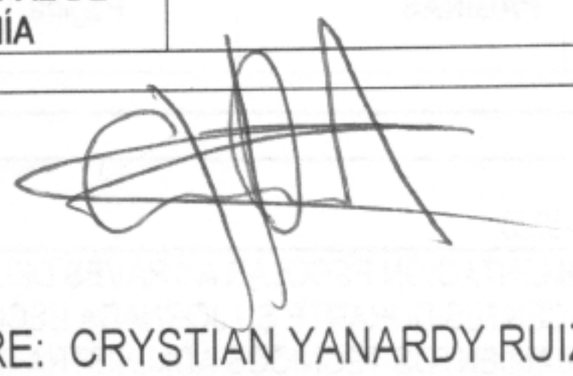
Evaluadores Jurídicos.

MAGDA YAZMIN HERRERA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratación

RICARDO CARDENAS JIMÉNEZ
Profesional Especializado O.C.

CUADRO DE EVALUACION FINANCIERA			
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2023			
OBJETO CONTRACTUAL: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".			
PRESUPUESTO OFICIAL:	**PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS/CTE. ($835.714.285)**	**UNION TEMPORAL** **Unión Temporal PAE A-I-S 2023**	**CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023**
		NIT:	**NIT:**
INDICE DE LIQUIDEZ		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Índice de Liquidez: (AC M * %p) + (AC M * %p) + (AC nM * %p) IL = (PC M * %p) + (PC M * %p) + (PC nM * %p) =≥ 2.5 Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro		**6.53**	**4.59**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Nivel de endeudamiento: (PT M * %p) + (PT M * %p) + (PT nM * %p) Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total NE = (AT M * %p) + (AT M * %p) + (AT nM * %p) x 100 =≤ 50% %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro		**0.12**	**0.16**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Razón de cobertura de intereses: Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses RCI = (UO M * %p) + (UO M * %p) + (UO nM * %p) (GI M * %p) + (GI M * %p) + (GI nM * %p) =≥ 5 %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro		**24.23**	**74.44**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Rentabilidad sobre patrimonio: Dónde: RP = (UO M * %p) + (UO M * %p) + (UO nM * %p) (P M * %p) + (P M * %p) + (P nM * %p) x 100 =≥ 0.13 **UO:** Utilidad Operacional **P: Patrimonio** **%P:** Porcentaje de participación del miembro **M: Miembro**		**0.18**	**0.28**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:		**CUMPLE**	**CUMPLE**
Rentabilidad sobre activos: Dónde: (UO M * %p) + (UO M * %p) + (UO nM * %p) RA = (AT M * %p) + (AT M * %p) + (AT nM * %p) x 100 =≥ 0.07 **UO:** Utilidad Operacional **AT:** Activo Total **%P:** Porcentaje de participación del miembro **M: Miembro**		**0.16**	**0.45**
CONCEPTO		CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES CONCEPTO FINANCIERO			
De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones definitivos de **MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS** CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2023, se verificó en el RUP de cada uno de sus integrantes que: El oferente **UNION TEMPORAL PAE A-I-S 2023**, cumple con los valores de los indicadores financieros y capacidad organizacional exigidos en los pliegos de condiciones, por lo que se recomienda declararlo como HABILITADO FINANCIERAMENTE El oferente **CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023**, cumple con los valores de los indicadores financieros y capacidad organizacional exigidos en los pliegos de condiciones, por lo que se recomienda declararlo como HABILITADO FINANCIERAMENTE			
La presente verificación se publica en el SECOP, para que en el término previsto de traslado de las evaluaciones conforme a la Ley 80 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realicen las subsanaciones requeridas y las observaciones que consideren pertinentes conforme al parágrafo 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007.			
EVALUADOR FINANCIERO MIEMBRO DEL COMITE EVALUADOR DESIGNADO			
Dada en chía, a los TRECE (13) días del mes de JUNIO de 2023			

FIRMA:



NOMBRE: CRYSTIAN YANARDY RUIZ LEON
EVALUADOR FINANCIERO

UNION TEMPORAL Unión Temporal PAE A-I-S 2023

INDICES	VALOR	AGS COLOMBIA S.A.S, Asesores Gerenciales y Auditores en Salud	INTCONDI S.A.S, Construcciones Consultoría diseños e Interventoría LTDA	SGA Consultores S.A.S
ACTIVO CORRIENTE		$ 8.794.573.966,00	$ 2.163.594.443,00	$ 164.449.120,00
ACTIVO TOTAL		$ 12.367.667.372,00	$ 3.060.307.121,00	$ 164.449.120,00
PASIVO CORRIENTE		$ 1.322.454.620,00	$ 361.839.997,00	$ 5.083.682,00
PASIVO TOTAL		$ 1.551.506.828,00	$ 361.839.997,00	$ 5.083.682,00
UTILIDAD OPERACIONAL		$ 1.834.357.982,00	$ 530.308.749,00	$ 18.223.277,00
GASTOS DE INTERESES		$ 5.198.383,00	$ 31.650.858,00	$ 52.900,00
PATRIMONIO		$ 10.816.160.544,00	$ 2.698.467.124,00	$ 159.365.438,00
PARTICIPACION		5%	40%	55%
LIQUIDEZ	2,5	6,532096569		
ENDEUDAMIENTO	50%	0,12		
COBERTURA DE INTERES	5	24,23782066		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13	0,184		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,07	0,16491		
LIQUIDEZ		CUMPLE		
ENDEUDAMIENTO		CUMPLE		
COBERTURA DE INTERES		CUMPLE		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		CUMPLE		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		CUMPLE		

CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023

INDICES	VALOR	PMA CONSULTORES & ASESORES S.A.S	HAVERHILL S.A.S	SISCOL S.A.S	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
ACTIVO CORRIENTE		$ 187.413.359,00	$ 27.686.000,00	$ 89.657.000,00	$ 1.516.452.185,00
ACTIVO TOTAL		$ 198.783.359,00	$ 32.766.000,00	$ 89.657.000,00	$ 2.417.932.185,00
PASIVO CORRIENTE		$ 86.646.389,00	$ 4.165.000,00	$ 630.000,00	$ 29.795.300,00
PASIVO TOTAL		$ 86.646.389,00	$ 4.165.000,00	$ 630.000,00	$ 29.795.300,00
UTILIDAD OPERACIONAL		$ 91.173.343,00	$ 12.648.000,00	$ 2.032.000,00	$ 267.227.827,00
GASTOS DE INTERESES		$ -	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 12.356.920,00
PATRIMONIO		$ 112.136.970,00	$ 28.601.000,00	$ 89.027.000,00	$ 2.388.136.885,00
PARTICIPACION		**70%**	**10%**	**10%**	**10%**
LIQUIDEZ	2,5	4,594633712			
ENDEUDAMIENTO	50%	0,16			
COBERTURA DE INTERES	5	74,44997039			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13	0,280			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,07	0,45699			
LIQUIDEZ		**CUMPLE**			
ENDEUDAMIENTO		**CUMPLE**			
COBERTURA DE INTERES		**CUMPLE**			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		**CUMPLE**			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		**CUMPLE**			

MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS/CTE. ($835.714.285)

INFORME FINAL DE EVALUACION

PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. DE CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	CLASIFICACION UNSPC	CUMPLE
Unión Temporal PAE A-I-S 2023	AGS COLOMBIA S.A.S, Asesores Gerenciales y Auditores en Salud	5%	AB23234327	05-06-2023	CODIGO: 85151500 — DESCRIPCION: TECNOLOGIA DE ALIMENTOS CODIGO: 80101500 — DESCRIPCION: SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	SI
	INTCONDI S.A.S, Construcciones Consultoría diseños e Interventoría LTDA	40%	S000720876	02-06-20253	CODIGO: 85151600 — DESCRIPCION: ASUNTOS NUTRICIONALES CODIGO: 80101600 — DESCRIPCION: GERENCIA DE PROYECTOS CODIGO: 85151700 — DESCRIPCION: PLANEACION Y AYUDA POLITICA DE ALIMENTOS	SI
	SGA Consultores S.A.S	55%	AB23214365	31-05-2023	CODIGO: 81141500 — DESCRIPCION: CONTROL DE CALIDAD	SI

PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. DE CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	CLASIFICACION UNSPC	CUMPLE
CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023	PMA CONSULTORES & ASESORES S.A.S	70%	S000785717	30-05-2023	CODIGO: 85151500 — DESCRIPCION: TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	SI
	HAVERH ILL S.A.S	10%	11043227	23-05-2023	CODIGO: 80101500 — DESCRIPCION: SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	SI
	SISCOL S.A.S	10%	11043225	23-05-2023	CODIGO: 85151600 — DESCRIPCION: ASUNTOS NUTRICIONALES CODIGO: 80101600 — DESCRIPCION: GERENCIA DE PROYECTOS	SI
	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	10%	S001064997	24-05-2023	CODIGO: 85151700 — DESCRIPCION: PLANEACION Y AYUDA POLITICA DE ALIMENTOS CODIGO: 81141500 — DESCRIPCION: CONTROL DE CALIDAD	SI

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS (Y ADENDA)	CALIFICACION	OBSERVACIONES
Unión Temporal PAE A-I-S 2023	Con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, se exige la vinculación de un proponente persona natural o jurídica o plural, con experiencia especifica en el seguimiento y verificación del cumplimiento de programas de alimentación, con el debido conocimiento y experiencia en temas administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y ambientales, ejecutada por un equipo de trabajo interdisciplinario, cuyo propósito final sea el de controlar, exigir, prevenir, verificar y las demás que se deriven del ejercicio mismo de la interventoría, para el oportuno y cabal cumplimiento del programa de Alimentación PAE en las Instituciones educativas oficiales del municipio de Chía. De manera especial la interventoría debe garantizar con la ejecución contractual, el cumplimiento de funciones como: Proteger la moralidad administrativa. Prevenir la ocurrencia de actos de corrupción Tutelar la transparencia de la actividad contractual. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, priorizando el compromiso social con la comunidad.	CUMPLE	ARCHIVO: 1. APENDICE TÉCNICO

	Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos en la ejecución contractual, hasta la liquidación del contrato sujeto a interventoría, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas contractuales y pos contractuales. De manera directa y específica, la interventoría debe atender funciones de carácter administrativo, técnico, financieras (y contables), ambientales y jurídicas, propias del ejercicio de la interventoría integral requerida por el Municipio de Chía, debiendo cumplir entre otras con las siguientes: - INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: 1. Intervenir, coordinar y controlar la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"., tan pronto sea suscrito por el Municipio de Chía y el operador del servicio de alimentación. 2. Disponer de los recursos humanos (profesionales y técnicos), informáticos, y logísticos necesarios para atender el servicio de interventoría. 3. Servir de canal de comunicación efectiva y oportuna entre el contratista (operador del PAE) y el Municipio de Chía (secretaria de Educación) a través del supervisor del contrato de interventoría. 4. Conservar y mantener organizado, actualizado y disponible en todo momento, un archivo físico con el desarrollo de toda la documentación surtida dentro de la ejecución contractual y entregar a la secretaria de Educación periódicamente y al finalizar el contrato de interventoría de un archivo con todos los registros, informes, respuestas a solicitudes al contratista y demás acciones y documentos del proceso de interventoría. 5. Verificar continuamente como contratista, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato de alimentación escolar PAE, y disposiciones contractuales. 6. Adoptar las acciones y mecanismos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto, concertadas al momento de la suscripción del contrato de interventoría. 7. Apoyar los mecanismos de gestión social (Control social, participación ciudadana, e inclusión social) haciendo parte de los diferentes Comités de Alimentación Escolar, Comité de seguimiento, operativo municipal, mesas de trabajo, y brindar acompañamiento a la secretaria de Educación en las diferentes instancias de comunicación (Control político, rendición de cuentas, mesas públicas, veedurías ciudadanas) en que se requiera, relacionadas con el programa PAE. 8. Garantizar que toda comunicación, instrucciones, requerimientos que se surta con el contratista (operador del PAE) conste por escrito. INTERVENTORIA TÉCNICA 1. Controlar el avance efectivo en las actividades que integran las condiciones técnicas contratadas del contrato de servicio de alimentación escolar PAE, tomando como insumo el cronograma allí previsto, las cláusulas del contrato y la Resolución 29452 de 2017 con sus anexos; modificada por la Resolución 0035 de 2021 y su anexo técnico. 2. Informar al municipio de Chía, (Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato de interventoría) de manera oportuna y mediante informe escrito debidamente soportado y documentado, sobre la ocurrencia de hechos verídicos en los que se presuma, puedan ser constitutivos de incumplimiento contractual, por parte del operador, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 3. Inspeccionar continuamente y verificar la calidad, cantidades de los bienes y servicios contratados, de los bienes y elementos dispuestos para la operación del PAE, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas a los mismos. 4. Verificar diariamente que se dé cumplimiento con las obligaciones establecidas para el personal operativo del operador (cantidad mínima del personal, dotación, capacitación, pago oportuno de nómina, honorarios y prestaciones sociales). 4. Revisar y verificar todos los servicios entregados por el contratista (operador del PAE), verificando que los mismos se ajusten a las condiciones técnicas efectivamente contratadas. 5. Verificar periódicamente la disponibilidad y el buen estado de los equipos, maquinaria y vehículos del operador, y de los equipos y maquinaria que el municipio pone a disposición del operador en las diferentes cocinas y comedores escolares para la operación del PAE, exigiendo al contratista que se dé cumplimiento a los mantenimientos preventivos o correctivos de su competencia, como corresponda. INTERVENTORIA FINANCIERA Y CONTABLE 1. Conocer cada una de las exigencias de orden financiero incorporadas en los pliegos de condiciones y en el contrato de servicio de alimentación escolar.		

	2. Aprobar las actas de avance que sustentan la presentación de las facturas o cuentas de cobro por parte del contratista. 3. Expedir de forma oportuna los informes correspondientes, con los cuales se pueda aprobar previamente al pago de facturas o cuentas de cobro. 4. Controlar continuamente el estado financiero del contrato. 5. Verificar que el contrato se desarrolle en el plazo previsto, verificando contablemente que los valores y cantidades efectivamente contratadas, correspondan con los reportados por el contratista. - INTERVENTORIA JURIDICA: 1. Emitir conceptos debidamente sustentados sobre solicitudes que presente el contratista (Operador del PAE) de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones, cesión (del contrato o de derechos económicos). 2. Verificar que se dé cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) a todas las clausulas y obligaciones del contrato suscrito y las normas técnicas y legales vigentes en relación con la ejecución contractual. 3. Efectuar las recomendaciones, requerimientos o advertencias a que haya lugar, dentro de los plazos previstos en las cláusulas del contrato. 4. Adelantar todas las acciones de su competencia tendientes a la imposición de multas o sanciones por eventuales incumplimientos contractuales por parte del operador, de conformidad con los lineamientos establecidos en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar. 6. Apoyar a la Secretaria de Educación (supervisión – área de cobertura) en la elaboración de informes, estadísticas, respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes que se presenten por parte de la comunidad, Ministerio de Educación, Interventoría del MEN o entidades de control en relación con la ejecución del programa PAE, así como en los tramites de terminación y de liquidación del contrato, oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente. 7. Verificar previo cargue de las pólizas por parte del contratista del PAE que los amparos y coberturas sean correctos, así mismo efectuar el seguimiento a las mismas, con el fin que cada uno de los amparos cumplan con lo exigido en el pliego de condiciones en término de cobertura y cuantía. INTERVENTORIA AMBIENTAL 1. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) en sus acciones de manejo adecuado de los residuos, líquidos, solidos, orgánicos e inorgánicos que se generen en la ejecución del servicio de alimentación, verificando que se cumpla con todas las obligaciones y las normas técnicas y legales vigentes en relación con la gestión de residuos (separación en la fuente, disposición de residuos, tratamientos previos a la disposición final, entrega a recicladores o recuperadores, como corresponda). 2. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) en sus acciones para prevenir y controlar la emisión de humos, gases, mantenimiento periódico de los equipos y maquinas generadoras (estufas, hornos), así como de los elementos que se utilicen para el manejo y control (Campanas extractoras) Se destaca que, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, la interventoría debe conocer y cumplir con las normas, lineamientos y determinaciones establecidas por el estado, por lo que debe conocer y dar cumplimiento entre otros a lo establecido en el capítulo VII (artículos 82 a 86) de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, Capítulo VI del Manual de Contratación del Municipio de Chía, y lineamientos como los de la Agencia Nacional de Contratación “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”, guía que debe ser verificada por el interventor, y cumplida en lo que corresponda con las obligaciones a su cargo. En consideración de lo anterior, la interventoría, debe adelantar de manera oportuna (según los lineamientos) y poner en conocimiento del Municipio, la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones o el vencimiento del contrato. En todo caso la interventoría, es responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Alcaldía Municipal de Chía la aprobación y tramite, lo cual se efectuará mediante la intervención directa del supervisor del contrato de interventoría, quien acopiará la documentación que corresponda, con los anexos y sugerencias del caso. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA Las funciones de interventoría deben ser efectuadas directamente en las cocinas, los comedores y sitios de entrega de las raciones alimenticias de las I.E.O. del municipio de Chía, debiendo además extenderse a la infraestructura del contratista (Operador del PAE) para la verificación de sus vehículos, y seguimiento al Plan de Saneamiento básico de su bodega, principalmente; la ubicación de los restaurantes y comedores es la siguiente:		

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá - Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIIN CASAS	JOSE JOAQUIIN CASAS Sede Principal	Av. Bolívar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No, 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA BALSA	LA BALSA	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE “A”	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE “B”	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

Nota: Para la IEO Santa María del Río, se debe tener en cuenta igualmente que hay un grupo de estudiantes en tres (3) aulas ubicadas en un centro comercial cercano a las sedes principales de dicha institución, a quienes de igual manera se les debe suministrar el servicio de Alimentación Escolar.

CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS A LOS INFORMES

Los informes de interventoría (mensuales y final) deben ser elaborados de manera que permita al lector tener una visión clara y objetiva del estado de ejecución del servicio de alimentación escolar PAE durante el período, y que incluya el resultado de la verificación en los aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros - Contables, Ambientales y Jurídicos.

En cada informe se hará una relación de la identificación y medidas correctivas implementadas ante los problemas relevantes surgidos en desarrollo del contrato; del concepto técnico efectuado sobre los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifica claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte; las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los equipos, bienes e insumos del municipio ubicados en las cocinas y comedores así como del estado de los bienes del contratista (Operador).

Cada informe deberá contar con sus soportes documentales correspondientes, registros fotográficos debidamente organizados cronológicamente, identificados y organizados secuencialmente; toda la documentación impresa deberá presentarse organizada y foliada según las normas de archivo vigentes, la documentación e información en medio magnético deberá presentarse en archivos de fácil acceso y lectura (Word, Excel, power point, fotos en jpg).

Cada informe deberá presentar información estadística relevante del servicio de alimentación escolar como número de beneficiarios atendidos diariamente por sede, numero de raciones efectivamente suministradas y consumidas al día por sede,

<table>
<tr><td></td><td>estadísticas de raciones devueltas o no aceptadas, estadísticas del personal del operador (capacitados, rotación de personal, incapacidades, accidentalidad)

CONTENIDO BASICO DE CADA INFORME: El informe básico mensual debe incluir por lo menos los siguientes aspectos: — Datos generales
— Verificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
— Información relacionada con la atención a reclamos presentados, atendidos y solucionados, sobre la ejecución contractual
—Verificación del grado de cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales y legales del operador
Resultado de visitas modalidad ración preparada en sitio
— Resultado de visitas en bodega
— Resultado de visitas a cocinas y restaurantes
— Bajas de productos, volúmenes, causas.
— Información relacionada con la gestión de resultados
— Información relacionada con pruebas microbiológicas
— Componente financiero y legal efectuado al contrato
— Síntesis del seguimiento y control frente al cumplimiento del operador
— Entrega de documentos, soportes de visitas, actas y archivos planos
— Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas y seguimiento diario, impresas o en formato jpg.
— Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original para la carpeta del Expediente oficial de la Interventoría y copia idéntica para la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal.

DEL TRANSPORTE

El Interventor deberá garantizar la concurrencia de su personal a todas las sedes (restaurantes y comedores) de las IEO, para lograr el seguimiento y verificación correspondiente, así como el seguimiento correspondiente a la bodega del operador, a sus vehículos y la asistencia a las diferentes instancias y comités establecidos como mecanismos de gestión social; asignando por su cuenta el servicio de transporte que se requiera. El Municipio no asignará transporte para el desplazamiento del personal o elementos de la Interventoría.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</td><td>1</td><td>Ingeniero de Alimentos o en Nutrición y Dietética. Tarjeta profesional vigente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS como corresponda.</td><td>Experiencia general de 8 años tomados a partir de la matricula o tarjeta profesional. Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en su área (Ing. alimentos o nutricionista), con sumatoria en el tiempo de ejecución mínima de doce (12) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con nutrición y/o dietética, y/o manejo de alimentos</td><td>Acreditar dos (2) contratos, diferente a los acreditados como experiencia general, que incluya dentro de sus componentes, actividades de control de producción de alimentos o manejo de programas de alimentación o seguimiento a la ejecución de Programas de Alimentación Escolar. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de Subcontratista</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>DIRECTOR DE INTERVENTORIA LADY ANDREA PADILLA HERNANDEZ NUTRICIONISTA DIETISTA 18-09-2008. MATRICULA MND 02413 28-10-2008.CONSTANCIA EN ReTHUS 28-10-2008. CARTA DE COMPROMISO DEL 05-06-2023.

ACREDITA DOS (2) CONTRATOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CON ALCALDIA DE VILLAPINZON. 12 MESES Y 3 DÍAS. ACREDITA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN CON ALCALDIA DE UBATÉ Y ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ</td></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>NUTRICIONISTA</td><td>1</td><td>Profesional: En Nutrición y Dietética Tarjeta Profesional vigente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS</td><td>Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en actividades de (Nutrición y Dietética), en el desarrollo de actividades relacionadas con servicios de nutrición.</td><td>Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con, seguimiento a Programas de</td></tr>
</table></td><td>NO CUMPLE</td><td>NUTRICIONISTA 03-08-1983. MARIA CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ. MATRICULA POFESIONAL MND 04787 30/10/2013 CONSTANCIA EN RETHUS DEL 07-11-1983 Y 30-10-2013</td></tr>
</table>

					Alimentación Escolar y un (1) contrato donde acredite experiencia en el manejo ambiental con Planes de Saneamiento Básico en programas de alimentación a población en condición de vulnerabilidad. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.		EXPERIENCIA GENERAL CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2020 7 MESES; CONSORCIO INTERVENTORIA MANÁ 2013 DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS EXPERIEENCIA ESPECÍFICA CONSORCIO GRUPO IS – FUNVIBRA 2020 REFRIGERIOS ESCOLARES. CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022 NO ACREDITA EXPERIENCIA EN UN (1) CONTRATO PARA EL MANEJO AMBIENTAL CON PLANES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD NO ACREDITA CARTA DE COMPROMISO AL PRETENDER SUBSANAR PRESENTA CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ODS 321 DE 2019 INCIO DEL 13-03-2013 AL 23-05-2013, CON ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN DE ACCESO DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIÓN AMBIENTAL, INSTALACIONES SANITARIAS, ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL PERSONAL MANIPULADOR. DE IGUAL MANERA ADJUNTA CARTA DE COMPROMISO DEL 05-06-2023. SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>NUTRICIONISTA SON PONDERABLES POR LO QUE NO ES POSIBLE SUBSANAR ASPECTOS RELACIONADOS CON SU EXPERIENCIA, DEBIDO A QUE ELLO IMPLICARÍA SUBSANAR UN REQUISITO QUE INCIDIRÍA EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE COMO NUTRICIONISTA Y SE SE ESTARÍA EXCEDIENDO LA REGLA DEL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>PROFESIONAL EN DERECHO</td><td>1</td><td>PROFESIONAL EN DERECHO - ABOGADO Tarjeta profesional vigente. Debe aportar además certificado de antecedentes del CSJ y Registro Nacional de Abogados</td><td>Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en actividades del Derecho, con tiempo de ejecución mínima de seis (6) meses cada uno.</td><td>Acreditar la ejecución de dos (2) contratos como profesional en derecho, con tiempo de ejecución mínima de seis (6) meses, en el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td><td>ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA ABOGADA 29-04-2011 T.P. 203886 13-06-2011. CERTIFICACIÓN CSJ 29-05-2023.

EXPERIENCIA GENERAL: GOBERNACIÓN DE BOYACÁ 16-03-2020 A 15-09-2020 (6 MESES) MUNICIPIO DE DUITAMA. 16-01 AL 30-12-2013 11 MESES Y QUINCE DÍAS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA GOBERNACIÓN DE BOYACA. Contrato 073 de 2019 del 2-01-2019 al 30-09-2019. CONTRATO 108 DE 2017 DEL 08-01-2017 AL30-12-2017 (11 MESES Y 25 DÍAS)</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O AFINES</td><td>1</td><td>ECONOMISTA O CONTADOR PUBLICO O ADMINSITRADOR FINANCIERO O FINANZAS PUBLICAS. Tarjeta profesional vigente Acreditar estudio de postgrado especialización en gerencia de proyectos y/o tributaria y/o revisoría fiscal y/o contabilidad gerencial y/o</td><td>Acreditar la ejecución de dos (2) contrato como profesional en su área, en el desarrollo de actividades relacionadas con gestión contable o financiero</td><td>Acreditar la ejecución de un (1) contrato diferente al acreditado como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con asesoría o consultoría contable o tributaria empresarial.</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td><td>CAROLINA VICTORIA LOPEZ CASTRO CONTADORA PÚBLICA 31-10-2013 190255-T 28-05-2014

ESPECIALISTA EN GERNCIA TRIBUTARIA 26-09-20189.

EXPERIENCIA GENERAL T&M STORE CONTADORA DEL</td></tr>
</table>

			financiera. Con tarjeta profesional vigente y antecedentes disciplinarios del órgano colegiado correspondiente (según corresponda y aplique)				23-07—2019 AL 16-07-2021. CEINTE PROFESIONAL FINANCIERO DEL 01-10-2021 AL 15-12-2022 EXPERIENCIA ESPECÍFICA SERVICONTROL 15-01-2018 AL 31-12-2018.ASESORIA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL Y FINANCIERA.
	TRES (3) PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	3	FORMACIÓN COMO INGENIERO DE ALIMENTOS O TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD Y/O PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Tarjeta profesional vigente, y antecedentes del cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique)	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en el Control de Calidad de Alimentos.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con control de calidad de alimentos y bebidas.	NO CUMPLE NO SUBSANÓ	MARTTHA NADINNE CUEBAS PARADA. INGENIERA DE ALIMENTOS. 16-12-2011 MATRICULA 25254222117 CND 13-02-2012. CERTIFICADO DE VIGENCIA COPNIA. EXPERIENCIA GENERAL ALCALDIA DE TENJO CONTRATO CD-PS-PSP-183-2018 Y CONTRATO CD-PS-PSP-123-2019 VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA. ALCALDÍA DE TENJO. CD-PS-PSP-115-2020 Y CD-PS-PSP-068-2021 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PROGAMA DE SALUD TERRITORIAL. VIVIANA MARCELA FORERO INGENIERA DE ALIMENTOS 17-05-2013. MATRICULA 25254-255607 CND 18-07-2013. CERTIFICADO DE VIGENCIA COPNIA. EXPERIENCIA GENERAL LEVAPAN. 6-12-2010 AL 14-05-2020. **SOLO ACREDITA UNO DE LOS DOS CONTRATOS EXIGIDOS DONDE CERTIFICA QUE FUE VINCULADA MEDIANTE UN (1) CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO DESDE EL 06-12-2010. SE VERIFICA**

			QUE ES UN (1) SOLO CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO SEGÚN CERTIFICACIÓN APORTADA COMO SUBSANACIÓN DEL 16-06-2023 DONDE ACREDITA EL PERIODO DEL 06-12-2010 AL 10-05-2022 **NO ACREDITÓ EXPERIENCIA GENERAL CON SEGUNDO CONTRATO. NO LO APORTÓ.** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRESENTA EL MISMO CONTRATO DE EXPERIENCIA GENERAL LEVAPAN. 6-12-2010 AL 14-05-2020. NO CUMPLE CON EL REQUISISTO DE ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENTE A LA EXPERIENCIA GENERAL. NO APORTO EXPERIENCIA ESPECIFICA** **NO ACREDITA LOS DOS (2) CONTATOS EXIGIDOS COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA.** GABRIEL JOSE ARTEAGA MARQUEZ INGENIERO DE ALIMENTOS 17-12-2008. MATRICULA PROFESIONAL 22254181553 COR 18-02-2010. CERTIFICADO DE VIGENCIA COPNIA. EXPERIENCIA GENERAL ALIMENTOS SALUDABLES DEL 18-08-2020 AL 09-03-2021. UT FAMIALIMENTOS 2019 DEL 20-02-2019 AL 18-10-2019. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. FABIO DOBLADO BARRETO DEL 16-03-2015 AL 19-04-2017 CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS. **NO ACREDITA PARA CONTROL**

							DE CALIDAD DE BEBIDAS, AL SUBSANAR PRESENTA DOCUMENTO "OFERTA TECNICA MINIMA" EL CUAL NO ES EL DOCUMENTO IDÓNEO ESTABLECIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. CONSORCIO INTERVENTORIA MANÁ 2014 DEL 08-08-2014 AL 30-11-2014
	UN (1) PROFESIONAL EN SALUD Y SEGUIRIDAD EN EL TRABAJO	1	Título profesional en Salud Ocupacional o seguridad, salud en el trabajo. Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Acreditar la ejecución de un (1) contrato como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.	CUMPLE	DAGOBERTO ROSILLO RODRIGUEZ PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL 28-11-2015. RSOLUCIÓN 3432 12-02-2016 LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EXPERIENCIA. XTRONIC S.A.S. CONTRATOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODOS DEL 17-10-2017 A 31-05-2018; DEL 01-06-2018 AL 30-09-2018; DEL 01-10-2018 AL 17-01-2019
	UN (01) TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD Y/O PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	1	Formación como técnico o tecnólogo en control de calidad o procesamiento de alimentos	Acreditar la ejecución de un (1) contrato en el Control de Calidad de Alimentos	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, además del allegado como experiencia general, en el Control de Calidad de Alimentos	CUMPLE SUBSANÓ	DANIELA PAOLA GONZALEZ BAQUERO TECNÓLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS. MATRICULA 20946-068588 CES 25-01-2019. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE COPNIA. EXPERIENCIA GENERAL INTERVENTORIA ADULTO MAYOR – CESAR 2021 DEL 10-05-2021 AL 29-12-2021 SUBSANÓ: ACREDITA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ADULTO MAYOR 2019 DEL 08-03-2019 AL 07-02-2020 ACREDITA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>ADULTO MAYOR 2020 DEL 19-10-2020 AL 30-12-2020</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>TECNICO</td><td>1</td><td>Formación técnica en áreas administrativas o, logísticas. Tarjeta profesional vigente para logística o las afines como corresponda.</td><td>Acreditar la ejecución de (1) contrato en el desarrollo de actividades para la supervisión en el procesamiento de alimentos, procesos de BPM, control de inventarios.</td><td>Acreditar la ejecución de un (1) contrato diferente al acreditado como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con logística o control de inventarios en la ejecución del Programa de Alimentación PAE.</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td><td>PILAR ROCIO BRICEÑO RINCON TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. 7-04-2017

EXPERIENCIA GENERAL. ADECCO CONTROL DE INVENTARIOS 17-04-2018 AL 03-08-2018

EXPERIENCIA ESPECIFICA PRESENCIA LABORAL SAS. 07-02-2022 AL 03-04-2022 INVENTARIOS PAE</td></tr>
<tr><td></td><td>
6.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (02) contratos, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple servicio de interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión y/o seguimiento al Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo valor en sumatoria o individual, según sea el caso, sea igual o superior al 100% del P.O establecido para este proceso, calculado en SMMLV, No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Dicha experiencia exigida deberá corresponder al contrato ejecutado por el proponente individual, o uno de los integrantes del proponente plural, en su certificado RUP y clasificado hasta el tercer nivel, por lo menos en los siguientes cuatro (04) códigos de forma individual códigos UNSPC (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>85151500</td><td>TECNOLOGIA DE ALIMENTOS</td></tr>
<tr><td>80101500</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA</td></tr>
<tr><td>85151600</td><td>ASUNTOS NUTRICIONALES</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>85151700</td><td>PLANEACION Y AYUDA POLITICA DE ALIMENTOS</td></tr>
<tr><td>81141500</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td><td>Archivos:
Experiencia Habilitante proponente.

RUP INTCONDI

Certificación contrato cuyo objeto es Realizar la Interventoría administrativa, técnica, financiera, jurídica y de gestión social al programa de alimentación escolar - PAE - contratado por el Departamento del Cesar, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE.
Segundo semestre vigencia 2018.
$1.049.752.000 con Gobernación del Departamento del Cesar

RUP consecutivo No 043</td></tr>
</table>

6.1.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Considerando que la experiencia del contrato de interventoría es fundamental para garantizar el cumplimiento cabal y oportuno del contrato de servicio de alimentación, la entidad considera dar puntaje a aquellos oferentes, que acrediten una experiencia sólida en el desarrollo de las actividades de interventoría, lo cual se interpreta en el valor contractual (un contrato de interventoría de mayor valor, implica el mayor uso de recursos especializados – humanos-técnicos) lo cual es garantía de mayor experiencia.

DESCRIPCION	CRITERIO DE RANGOS	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Se asignará un máximo de cuarenta (40) puntos a los proponentes que, al cierre de esta convocatoria, acrediten experiencia adicional con certificación de un (1) contrato, o del contrato con su acta de terminación o de liquidación, diferente al aportado como experiencia habilitante, celebrado y terminado con entidades públicas, cuyo objeto contemple servicio de interventoría al Programa de Alimentación Escolar PAE, distribuido así: El oferente debe aclarar el número de consecutivo en el RUP, del contrato e identificarlo de manera clara. El contrato debe ser diferente al aportado para acreditar EXPERIENCIA HABILITANTE. Al contrato se le verificará que en el RUP debe estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC 85151500, 85151700, 80101500 y 81141500.	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en SMMLV sea mayor al 90% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	10
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	20
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 150% y menor o igual al 199% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	30
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 200% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	40
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en SMMLV sea mayor al 90% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	10

Nota. Los puntajes NO son acumulables

INTCONDI S.A.S, Construcciones Consultoría diseños e Interventoría LTDA

Interventoría administrativa, técnica, financiera, jurídica y de gestión social al programa de alimentación escolar PAE contratado por el departamento del cesar acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE CONSECUTIVO RUP 038. ACREDITA LOS CODIGOS UNSPSC

$ 1.379.619.000 EQUIVALE A 1870.11 SMMLV

SMMLV DEL PRESENTE PROCESO 720.44

La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

Dicha experiencia exigida deberá corresponder al contrato ejecutado por el proponente individual, o uno de los integrantes del proponente plural, en su certificado RUP y clasificado hasta el tercer nivel, en los cinco (5) códigos UNSPC (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo y/o acta de terminación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto, entidad, fecha de iniciación y terminación.

6.3.1.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (48.5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL (48.5) PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Se asignará un máximo de (48.5) puntos si se acredita experiencia adicional diferente a la experiencia General y Especifica del personal profesional solicitado en el pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos a continuación:	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Experiencia especifica adicional: Acreditar experiencia adicional en dos (2) contratos que, incluyan dentro de sus componentes, actividades de seguimiento a la ejecución de Programas de Alimentación Escolar durante al menos seis (6) meses efectivamente ejecutados por cada uno.	20

DIRECTOR DE INTERVENTORIA ACREDITA DOS CONTRATOS EN ACTIVIDADESE DE SEGUIMIENTIO A LA EJECUCIÓN DEL PAE CON ALCALDÍA DE GUACHETÁ 8 MESES Y CON UNION TEMPORAL INTERVENTORIA INTEGRAL ALIMENTOS ZIPA 2022 6 MESES Y 4 DÍAS. (20 PUNTOS)

Para acreditar dicha experiencia del profesional, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación, donde se verifique el objeto del contrato desempeñado por el profesional propuesto. Los contratos deben ser diferentes a los aportados para acreditar EXPERIENCIA HABILITANTE del director de Interventoría. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.			ACREDITA ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS (8.5 PUNTOS) NUTRICIONISTA NO ES OBJETO DE PUNTUACIÓN DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA HABILITADA TECNICAMENTE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Acreditar, mediante copia del diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida, estudio de postgrado, especialización en Gerencia de Proyectos y/o recursos humanos y/o seguridad alimentaria y/ operaciones y/o educativa.	8.5		
NUTRICIONISTA Experiencia especifica adicional: Acreditar experiencia adicional en dos (2) contratos que, incluyan dentro de sus componentes, actividades de seguimiento a la ejecución de Programas de Alimentación Escolar durante al menos dos 2 años efectivamente ejecutados, en total. Para acreditar dicha experiencia del profesional, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación, donde se verifique el objeto del contrato desempeñado por el profesional propuesto. El contrato debe ser diferente a los aportados para acreditar EXPERIENCIAHABILITANTE del profesional. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.	15		
NUTRICIONISTA Acreditar , mediante copia del diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida, estudio de postgrado tal como especialización en seguridad alimentaria y/o salud y/o Planeación Gestión y control del desarrollo social y/o seguridad social.	5		
TOTAL	48.5		
Nota. Los puntajes son acumulables			
6.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco puntos (0.25) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres departamentales, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar: a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			ACREDITA PARA SGA CONSULTORES SAS COMPOSICIÓN ACCIONAIA DEL 50.83% A NOMBRE DE LUZ MARINA CALDERÓN MORENO

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco puntos (0.25) Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para MiPymes.		
6.3.3 CONDICION MIPYME: CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) La entidad asignara el cero punto veinticinco puntos (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. **"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:		ACREDITAN MEDIANTE CERTIFICACIONES Y COPIA S DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SU CALIDAD DE MIPYME.

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un*

	Valor Tributario (32.988 UVT).	*Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	*Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*		
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	***Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*		

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el rango de servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas: PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios? RESPUESTA 1. Servicios Nota: *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2. *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.		LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y LA UNIÓN TEMPORAL CERTIFICAN SUMINISTRAR SERVICIOS NACIONALES 100%

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?
RESPUESTA 2: Servicios

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: SI () NO (X)

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1		

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales
ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).		
6.3.5 VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Punto) De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:		CERTIFICACIÓN DE MINISTERIO DE TRABAJO ACREDITA UN (1) TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD

("…") *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal* (…): PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **trabajadores de la planta de personal del proponente** / **No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1-30 — 1 Entre 31-100 — 2 Entre 101 – 150 — 3 Entre 151-200 — 4 Más de 200 — 5		
6.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022". La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.		N. A.

EL PROPONENTE **UNIÓN TEMPORAL PAE A-I-S 2023, NO** CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, ASI MIMSO SE VERIFICA QUE NO SUBSANO NI ACLARÓ LA TOTALIDAD DE REQUISITOS POR LOS QUE FUPÉ REQUERIDO POR LO QUE INCURRE EN EL **RECHAZO** DE SU OFERTA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS (Y ADENDA)	CALIFICACION	OBSERVACIONES
CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023	Con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, se exige la vinculación de un proponente persona natural o jurídica o plural, con experiencia especifica en el seguimiento y verificación del cumplimiento de programas de alimentación, con el debido conocimiento y experiencia en temas administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y ambientales, ejecutada por un equipo de trabajo interdisciplinario, cuyo propósito final sea el de controlar, exigir, prevenir, verificar y las demás que se deriven del ejercicio mismo de la interventoría, para el oportuno y cabal cumplimiento del programa de Alimentación PAE en las Instituciones educativas oficiales del municipio de Chía. De manera especial la interventoría debe garantizar con la ejecución contractual, el cumplimiento de funciones como: Proteger la moralidad administrativa. Prevenir la ocurrencia de actos de corrupción Tutelar la transparencia de la actividad contractual. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, priorizando el compromiso social con la comunidad. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos en la ejecución contractual, hasta la liquidación del contrato sujeto a interventoría, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas contractuales y pos contractuales.	CUMPLE	ARCHIVO: 19. CONDICIONES TÉCNICAS 6 FOLIOS

	De manera directa y específica, la interventoría debe atender funciones de carácter administrativo, técnico, financieras (y contables), ambientales y jurídicas, propias del ejercicio de la interventoría integral requerida por el Municipio de Chía, debiendo cumplir entre otras con las siguientes: - INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: 1. Intervenir, coordinar y controlar la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"., tan pronto sea suscrito por el Municipio de Chía y el operador del servicio de alimentación. 2. Disponer de los recursos humanos (profesionales y técnicos), informáticos, y logísticos necesarios para atender el servicio de interventoría. 3. Servir de canal de comunicación efectiva y oportuna entre el contratista (operador del PAE) y el Municipio de Chía (secretaria de Educación) a través del supervisor del contrato de interventoría. 4. Conservar y mantener organizado, actualizado y disponible en todo momento, un archivo físico con el desarrollo de toda la documentación surtida dentro de la ejecución contractual y entregar a la secretaria de Educación periódicamente y al finalizar el contrato de interventoría de un archivo con todos los registros, informes, respuestas a solicitudes al contratista y demás acciones y documentos del proceso de interventoría. 5. Verificar continuamente como contratista, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato de alimentación escolar PAE, y disposiciones contractuales. 6. Adoptar las acciones y mecanismos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto, concertadas al momento de la suscripción del contrato de interventoría. 7. Apoyar los mecanismos de gestión social (Control social, participación ciudadana, e inclusión social) haciendo parte de los diferentes Comités de Alimentación Escolar, Comité de seguimiento, operativo municipal, mesas de trabajo, y brindar acompañamiento a la secretaria de Educación en las diferentes instancias de comunicación (Control político, rendición de cuentas, mesas públicas, veedurías ciudadanas) en que se requiera, relacionadas con el programa PAE. 8. Garantizar que toda comunicación, instrucciones, requerimientos que se surta con el contratista (operador del PAE) conste por escrito. INTERVENTORIA TÉCNICA 1. Controlar el avance efectivo en las actividades que integran las condiciones técnicas contratadas del contrato de servicio de alimentación escolar PAE, tomando como insumo el cronograma allí previsto, las cláusulas del contrato y la Resolución 29452 de 2017 con sus anexos; modificada por la Resolución 0035 de 2021 y su anexo técnico. 2. Informar al municipio de Chía, (Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato de interventoría) de manera oportuna y mediante informe escrito debidamente soportado y documentado, sobre la ocurrencia de hechos verídicos en los que se presuma, puedan ser constitutivos de incumplimiento contractual, por parte del operador, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 3. Inspeccionar continuamente y verificar la calidad, cantidades de los bienes y servicios contratados, de los bienes y elementos dispuestos para la operación del PAE, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas a los mismos. 4. Verificar diariamente que se dé cumplimiento con las obligaciones establecidas para el personal operativo del operador (cantidad mínima del personal, dotación, capacitación, pago oportuno de nómina, honorarios y prestaciones sociales). 4. Revisar y verificar todos los servicios entregados por el contratista (operador del PAE), verificando que los mismos se ajusten a las condiciones técnicas efectivamente contratadas. 5. Verificar periódicamente la disponibilidad y el buen estado de los equipos, maquinaria y vehículos del operador, y de los equipos y maquinaria que el municipio pone a disposición del operador en las diferentes cocinas y comedores escolares para la operación del PAE, exigiendo al contratista que se dé cumplimiento a los mantenimientos preventivos o correctivos de su competencia, como corresponda. INTERVENTORIA FINANCIERA Y CONTABLE 1. Conocer cada una de las exigencias de orden financiero incorporadas en los pliegos de condiciones y en el contrato de servicio de alimentación escolar.		

	2. Aprobar las actas de avance que sustentan la presentación de las facturas o cuentas de cobro por parte del contratista. 3. Expedir de forma oportuna los informes correspondientes, con los cuales se pueda aprobar previamente al pago de facturas o cuentas de cobro. 4. Controlar continuamente el estado financiero del contrato. 5. Verificar que el contrato se desarrolle en el plazo previsto, verificando contablemente que los valores y cantidades efectivamente contratadas, correspondan con los reportados por el contratista. - INTERVENTORIA JURIDICA: 1. Emitir conceptos debidamente sustentados sobre solicitudes que presente el contratista (Operador del PAE) de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones, cesión (del contrato o de derechos económicos). 2. Verificar que se dé cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) a todas las clausulas y obligaciones del contrato suscrito y las normas técnicas y legales vigentes en relación con la ejecución contractual. 3. Efectuar las recomendaciones, requerimientos o advertencias a que haya lugar, dentro de los plazos previstos en las cláusulas del contrato. 4. Adelantar todas las acciones de su competencia tendientes a la imposición de multas o sanciones por eventuales incumplimientos contractuales por parte del operador, de conformidad con los lineamientos establecidos en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar. 6. Apoyar a la Secretaria de Educación (supervisión – área de cobertura) en la elaboración de informes, estadísticas, respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes que se presenten por parte de la comunidad, Ministerio de Educación, Interventoría del MEN o entidades de control en relación con la ejecución del programa PAE, así como en los tramites de terminación y de liquidación del contrato, oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente. 7. Verificar previo cargue de las pólizas por parte del contratista del PAE que los amparos y coberturas sean correctos, así mismo efectuar el seguimiento a las mismas, con el fin que cada uno de los amparos cumplan con lo exigido en el pliego de condiciones en término de cobertura y cuantía. INTERVENTORIA AMBIENTAL 1. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) en sus acciones de manejo adecuado de los residuos, líquidos, solidos, orgánicos e inorgánicos que se generen en la ejecución del servicio de alimentación, verificando que se cumpla con todas las obligaciones y las normas técnicas y legales vigentes en relación con la gestión de residuos (separación en la fuente, disposición de residuos, tratamientos previos a la disposición final, entrega a recicladores o recuperadores, como corresponda). 2. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) en sus acciones para prevenir y controlar la emisión de humos, gases, mantenimiento periódico de los equipos y maquinas generadoras (estufas, hornos), así como de los elementos que se utilicen para el manejo y control (Campanas extractoras) Se destaca que, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, la interventoría debe conocer y cumplir con las normas, lineamientos y determinaciones establecidas por el estado, por lo que debe conocer y dar cumplimiento entre otros a lo establecido en el capítulo VII (artículos 82 a 86) de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, Capítulo VI del Manual de Contratación del Municipio de Chía, y lineamientos como los de la Agencia Nacional de Contratación “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”, guía que debe ser verificada por el interventor, y cumplida en lo que corresponda con las obligaciones a su cargo. En consideración de lo anterior, la interventoría, debe adelantar de manera oportuna (según los lineamientos) y poner en conocimiento del Municipio, la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones o el vencimiento del contrato. En todo caso la interventoría, es responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Alcaldía Municipal de Chía la aprobación y tramite, lo cual se efectuará mediante la intervención directa del supervisor del contrato de interventoría, quien acopiará la documentación que corresponda, con los anexos y sugerencias del caso. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA Las funciones de interventoría deben ser efectuadas directamente en las cocinas, los comedores y sitios de entrega de las raciones alimenticias de las		

I.E.O. del municipio de Chía, debiendo además extenderse a la infraestructura del contratista (Operador del PAE) para la verificación de sus vehículos, y seguimiento al Plan de Saneamiento básico de su bodega, principalmente; la ubicación de los restaurantes y comedores es la siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá - Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIIN CASAS	JOSE JOAQUIIN CASAS Sede Principal	Av. Bolívar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No, 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA BALSA	LA BALSA	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE “A”	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE “B”	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

Nota: Para la IEO Santa María del Río, se debe tener en cuenta igualmente que hay un grupo de estudiantes en tres (3) aulas ubicadas en un centro comercial cercano a las sedes principales de dicha institución, a quienes de igual manera se les debe suministrar el servicio de Alimentación Escolar.

CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS A LOS INFORMES

Los informes de interventoría (mensuales y final) deben ser elaborados de manera que permita al lector tener una visión clara y objetiva del estado de ejecución del servicio de alimentación escolar PAE durante el período, y que incluya el resultado de la verificación en los aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros - Contables, Ambientales y Jurídicos.

En cada informe se hará una relación de la identificación y medidas correctivas implementadas ante los problemas relevantes surgidos en desarrollo del contrato; del concepto técnico efectuado sobre los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifica claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte; las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada

	conservación de los equipos, bienes e insumos del municipio ubicados en las cocinas y comedores así como del estado de los bienes del contratista (Operador). Cada informe deberá contar con sus soportes documentales correspondientes, registros fotográficos debidamente organizados cronológicamente, identificados y organizados secuencialmente; toda la documentación impresa deberá presentarse organizada y foliada según las normas de archivo vigentes, la documentación e información en medio magnético deberá presentarse en archivos de fácil acceso y lectura (Word, Excel, power point, fotos en jpg). Cada informe deberá presentar información estadística relevante del servicio de alimentación escolar como número de beneficiarios atendidos diariamente por sede, numero de raciones efectivamente suministradas y consumidas al día por sede, estadísticas de raciones devueltas o no aceptadas, estadísticas del personal del operador (capacitados, rotación de personal, incapacidades, accidentalidad) CONTENIDO BASICO DE CADA INFORME: El informe básico mensual debe incluir por lo menos los siguientes aspectos: — Datos generales — Verificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. — Información relacionada con la atención a reclamos presentados, atendidos y solucionados, sobre la ejecución contractual —Verificación del grado de cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales y legales del operador Resultado de visitas modalidad ración preparada en sitio — Resultado de visitas en bodega — Resultado de visitas a cocinas y restaurantes — Bajas de productos, volúmenes, causas. — Información relacionada con la gestión de resultados — Información relacionada con pruebas microbiológicas — Componente financiero y legal efectuado al contrato — Síntesis del seguimiento y control frente al cumplimiento del operador — Entrega de documentos, soportes de visitas, actas y archivos planos — Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas y seguimiento diario, impresas o en formato jpg. — Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original para la carpeta del Expediente oficial de la Interventoría y copia idéntica para la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal. DEL TRANSPORTE El Interventor deberá garantizar la concurrencia de su personal a todas las sedes (restaurantes y comedores) de las IEO, para lograr el seguimiento y verificación correspondiente, así como el seguimiento correspondiente a la bodega del operador, a sus vehículos y la asistencia a las diferentes instancias y comités establecidos como mecanismos de gestión social; asignando por su cuenta el servicio de transporte que se requiera. El Municipio no asignará transporte para el desplazamiento del personal o elementos de la Interventoría.							
	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero de Alimentos o en Nutrición y Dietética. Tarjeta profesional vigente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS como corresponda.	Experiencia general de 8 años tomados a partir de la matricula o tarjeta profesional. Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en su área (Ing. alimentos o nutricionista), con sumatoria en el tiempo de ejecución mínima de doce (12) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con nutrición y/o dietética, y/o manejo de alimentos	Acreditar dos (2) contratos, diferente a los acreditados como experiencia general, que incluya dentro de sus componentes, actividades de control de producción de alimentos o manejo de programas de alimentación o seguimiento a la ejecución de Programas de Alimentación Escolar. No se aceptará experiencia adquirida en	CUMPLE	DETSY EVELIN RODRÍGUEZ GÓMEZ. INGENIERO DE ALIMENTOS 20-06-2014 MATRICULA 68254-286967 01-10-2014. CERTIFICADO DE VIGENCIA COPNIA EXPERIENCIA GENERAL. CONSORCIO INTERPAE CHIA 2022 DEL 25-10—2022 AL 23 -12-2022 (UN MES Y 29 DÍAS) UT INTERPAE SANTANDER 2022 DEL 24-01-2022 AL 23-12-2022 (11 MESES) EXPERIENCIA ESPECÍFICA	

					calidad de Subcontratista		U.T. INTERSANTANDER 2021 DEL 27-04-2021 AL 05-12-25021INTEREVNTORIA DE CAMPO AL PAE CONSORCIO CIENAGA AVANZA 2021LIDER NDE CAMPO INTERVENTORIA PAE DEL 11-10-20221 AL 11-05-2022
	NUTRICIONISTA	1	Profesional: En Nutrición y Dietética Tarjeta Profesional vigente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en actividades de (Nutrición y Dietética), en el desarrollo de actividades relacionadas con servicios de nutrición.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con, seguimiento a Programas de Alimentación Escolar y un (1) contrato donde acredite experiencia en el manejo ambiental con Planes de Saneamiento Básico en programas de alimentación a población en condición de vulnerabilidad. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.	CUMPLE	BELEN BLANCO GRAST NUTRICIONISTA. 12-04-1988 MATRICULA MND 05209 30-07-2014 EXPERIENCIA GENERAL UNIÓN TEMPORAL INTERSANTANDER 2021 DEL 27-04-2021 AL 05-12-2021 COMFENALCO SANTANDER NUTRICIONISTA DEL 03-04-1990 AL 31-12-1998 EXPERIENCIA ESPECÍFICA UNION TEMPORAL PAE 2014 SEGUIMIENTO AL PAE DEL 17-01-2014 AL 30-08-2014. UNIÓN TEMPORAL INTERPAE 2019 INTERVENTORIA AL PAE DEL 24-07-2019 AL 26-11-2019. UNIÓN TEMPORAL INTERPAE SANTANDER 2022 DEL 24-01-2022 AL 23-12-2022 Revisar y aprobar los planes de saneamiento presentados por los operadores del PAE
	PROFESIONAL EN DERECHO	1	PROFESIONAL EN DERECHO - ABOGADO Tarjeta profesional vigente. Debe aportar además certificado de antecedentes del CSJ y Registro Nacional de Abogados	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en actividades del Derecho, con tiempo de ejecución mínima de seis (6) meses cada uno.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos como profesional en derecho, con tiempo de ejecución mínima de seis (6) meses, en el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de alimentación escolar	CUMPLE	ABOGADO GERARDO ALBERTO RAMIREZ RIVERA TARJETA 281732 05-12-2016. CERTIFICACIÓN DE COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL 05-06-2023 EXPERIENCIA GENERAL FUNDACIÓN INTEGRAL DEL MAGDALENA ASESOR JURIDICO DEL 01-01-2017 AL 30-06-2017. FUNDACIÓN INTEGRAL DEL MAGDALENA ASESOR JURIDICO

							DEL 01-07-2017 AL 31-12-2017. EXPERIENCIA ESPECÍFICA FUNDACIÓN INTEGRAL DEL MAGDALENA SUPERVISOR DEL PROGRAMA PAE MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO DEL 01-01-2018 AL 30-06-2018. FUNDACIÓN INTEGRAL DEL MAGDALENA SUPERVISOR DEL PROGRAMA PAE MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO DEL 01-07-2018 AL 31-12-2018.
	PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O AFINES	1	ECONOMISTA O CONTADOR PUBLICO O ADMINSITRADOR FINANCIERO O FINANZAS PUBLICAS. Tarjeta profesional vigente Acreditar estudio de postgrado especialización en gerencia de proyectos y/o tributaria y/o revisoría fiscal y/o contabilidad gerencial y/o financiera. Con tarjeta profesional vigente y antecedentes disciplinarios del órgano colegiado correspondiente (según corresponda y aplique)	Acreditar la ejecución de dos (2) contrato como profesional en su área, en el desarrollo de actividades relacionadas con gestión contable o financiero	Acreditar la ejecución de un (1) contrato diferente al acreditado como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con asesoría o consultoría contable o tributaria empresarial.	CUMPLE	MARIA AURORA PINEDA MAHECHA CONTADOR PUBLICO 01-04-2011 MATRICULA 159160-T 12-05-2011 CERTIFICACIÓN DE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES21-03-2023 ESPECIALISATA EN GERENCIA TRIBUTARIA. EXPERIENCIA GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP DE VILLETA DE MAYO 11 A OCTUBRE 31 DE 2016 FINANCIERA. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP DE VILLETA DE FEBRERO 10 DE 2017 A AGOSTO 10 DE 2017 FINANCIERA. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MUNICIPIO DE GUADUAS CONTADOR ´PUBLICO DE GUADUAS ENTRE EL 14-01-2021 Y EL 30-06-2021
	TRES (3) PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	3	FORMACIÓN COMO INGENIERO DE ALIMENTOS O TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD Y/O PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Tarjeta profesional vigente, y antecedentes del cuerpo colegiado	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos en el Control de Calidad de Alimentos.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades	CUMPLE	LUIS FERNEL MULFORD ACUÑA INGENIERO DE ALIMENTOS 14-12-2012 MATRICULA 20254-246530 CES 26-02-2013 EXPERIENCIA GENERAL UNIÓN TEMPORAL INTERPAE

			correspondiente (cuando aplique)		relacionadas con control de calidad de alimentos y bebidas.		SANTANDER 2022 INTERVENTORIA DEL PAE DEL 24-01-2022 AL 23-12-2022 CONSORCIO INTERVENTORIA PAE MAGDALENA 2017. INTERVENTOR DE CAMPO DEL 22-09-2017 AL 22-06-2018 EXPERIENCIA ESPECÍFICA UNIÓN TEMPORAL INTERSANTANDER 2021 INTERVENTOR DE CAMPO PROGRAMA PAE DEL 27-04-2021 AL 05-12-2021 CONSORCIO REGIÓN CARIBE TECNICO EXTENSIONISTA DE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN DEL 08-09-2014 AL 30-09-2015 Paola Andrea Lancheros Salamanca INGENIERA DE ALIMENTOS 17-06-2017 MATRICULA 25254-362711 CND EXPERIENCIA GENERAL HAGGEN AUDIT LTDA Interventor de componente técnico nutricional CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR Coordinadora Operativa de Comedores Comunitarios EXPERIENCIA ESPECIFICA UNIÓN TEMPORAL INTERPAE SANTANDER 2022 DEL 24 DE ENERO DE 2022 Y AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 UNIÓN TEMPORAL INTERSANTANDER 2021 INTERVENTOR DE CAMPO DEL 27-04-2021 AL 15-12-2021 EXPERIENCIA ESPECIFICA

			INTERVENTORIA PAE VALLEDUPAR 2019 INTERVENTORIA DE CAMPO AL PAE DEL 5-03-2019 AL 4-12-2019 el oferente subsanó presentando archivo con certificación corregida en la información de la empresa y No de Nit INTERVENTORÍA PAE MAGDALENA 2017 INTERVENTOR DE CAMPO DEL 22-09-2017 AL 18-08-2018 RENSO REYES GÓMEZ INGENIERO DE ALIMENTOS MATRICULA PROFESIONAL 68254-206724 DEL 19-05-2011. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE COPNIA EXPERIENCIA GENERAL PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSITUCIONAL INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. DEL 23 DE JULIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FUNDACIÓN SOCIAL CON FUTURO INTERVENTOR DE CAMPO DEL 08-10-2013 AL 31-12-2014 EXPERIENCIA ESPECÍFICA UNIÓN TEMPORAL PIEDECUESTA 2022 INTEREVENTOR DE CAMPO DEL PAE DEL 01-03-2022 AL 26-11-2022 HAVERHILL S.A.S INTERVENTOR DE CAMPO DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2021 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 El oferente subsana presentando contrato CPS 011-2021 suscrito entre HAVERHILL S.A.S. y el Ingeniero Renso Reyes Gómez.

							Adicional al contrato 130-2021. Contrato 130-21. Certificación de HAVERHILL S.A.S planilla de aportes año 2021.
	UN (1) PROFESIONAL EN SALUD Y SEGUIRIDAD EN EL TRABAJO	1	Título profesional en Salud Ocupacional o seguridad, salud en el trabajo. Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Acreditar la ejecución de un (1) contrato como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos diferentes a los acreditados como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.	CUMPLE	MILTON JOWANI ROJAS ROJAS ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL 26-08-2019 RESOLUCIÓN 8431 01-10-2019 LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVCIIOS DE SALUD EN EL TRABAJO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ EXPERIENCIA FUNDACION INTEGRAL DEL MAGDALENA PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO desde el 21 de febrero de 2019 AL 31-10-2019 CONSULTING AP&C GROUP S.A.S ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL, DESDE EL 02 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 FERRETERIA SANCAYETANO LAR. DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 EJECUTANDO EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
	UN (01) TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD Y/O PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	1	Formación como técnico o tecnólogo en control de calidad o procesamiento de alimentos	Acreditar la ejecución de un (1) contrato en el Control de Calidad de Alimentos	Acreditar la ejecución de dos (2) contratos, además del allegado como experiencia general, en el Control de Calidad de Alimentos		EDWIN GABRIEL CAMERO ALARCÓN TECNÓLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS 19-12-2012 MATRICULA 093602-0516595 CND 17-03-2020 EXPERIENCIA CONSORCIO INTERPAE CHIA 2022 Del 01-11-2022 al 25-12-2022 desarrollando las funciones de TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS CORPORACIÓN PARA EKL DESARROLLO SOCIAL Y EL

			BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF DEL 13-05-2019 AL 13-06-2019 Y DEL 02-07-2019 AL 27-11-2019 PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO AL PAE ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA DEL 13-02-2017 AL 22-12-2017 COMO TECNÓLOGO EN ALIMENTOS PARA EL PAE
	TECNICO \| 1 \| Formación técnica en áreas administrativas o, logísticas. Tarjeta profesional vigente para logística o las afines como corresponda. \| Acreditar la ejecución de (1) contrato en el desarrollo de actividades para la supervisión en el procesamiento de alimentos, procesos de BPM, control de inventarios. \| Acreditar la ejecución de un (1) contrato diferente al acreditado como experiencia general, en el desarrollo de actividades relacionadas con logística o control de inventarios en la ejecución del Programa de Alimentación PAE.		JOSE HOMERO BLANCO RODRIGUEZ TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA 14-06-2000. EXPERIENCIA CONSORCIO INTERPAE CHIA 2022. TECNICO DE APOYO A LA INTERVENTORIA DEL PAE. DEL 01-11-2022 AL 25-12-2022 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF TÉCNICO APOYO A INTERVENTORIA DEL PAE 2020 DEL 4-05-2020 AL 17-03-2021
	6.1.2 **EXPERIENCIA GENERAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. La experiencia del proponente se debe acreditar así: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (02) contratos, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple servicio de interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión y/o seguimiento al Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo valor en sumatoria o individual, según sea el caso, sea igual o superior al 100% del P.O establecido para este proceso, calculado en SMMLV, No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Dicha experiencia exigida deberá corresponder al contrato ejecutado por el proponente individual, o uno de los integrantes del proponente plural, en su certificado RUP y clasificado hasta el tercer nivel, por lo menos en los	CUMPLE	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD DE COLOMBIA LTDA SIS.COL LTDA GOBERNACIÓN DE SANTANDER interventoría al suministro diario de una porción de alimento que aporta 400 KCAL a cada uno de los treinta y cinco mil (35000) escolares de 5 a 17 años, beneficiados en instituciones educativas oficiales en los 82 municipios no certificados del departamento de Santander dentro del marco del proyecto implementación del programa nutrición y educación escolar – nutre, para escolares con edades entre 5 y 17 años de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipio no certificados del

siguientes cuatro (04) códigos de forma individual códigos UNSPC (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CODIGO	DESCRIPCION
85151500	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
85151700	PLANEACION Y AYUDA POLITICA DE ALIMENTOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD

departamento de Santander
$623.700.000
05-07-2016 904.62 SMMLV

CONSECUTIVO EN RUP # 40 CUMPLE CON LOS CÓDIGOS.

DESCRIPCION	PUNTAJE	OBSERVACIONES
6.1.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS) Considerando que la experiencia del contrato de interventoría es fundamental para garantizar el cumplimiento cabal y oportuno del contrato de servicio de alimentación, la entidad considera dar puntaje a aquellos oferentes, que acrediten una experiencia sólida en el desarrollo de las actividades de interventoría, lo cual se interpreta en el valor contractual (un contrato de interventoría de mayor valor, implica el mayor uso de recursos especializados – humanos-técnicos) lo cual es garantía de mayor experiencia.	40	GOBERNACIÓN DE SANTANDER SECRETARIA D EDUCACIÓN La interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica al suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el programa de alimentación escolar – PA, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander – vigencia 2021 $3.015.444.583,75 05-12-2021 3.319,05 SMMLV CONSECUTIVO # 55 RUP CUMPLE CON LOS CÓDIGOS

DESCRIPCION	CRITERIO DE RANGOS	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Se asignará un máximo de cuarenta (40) **puntos** a los proponentes que, al cierre de esta convocatoria, acrediten experiencia adicional con certificación de un (1) contrato, o del contrato con su acta de terminación o de liquidación, diferente al aportado como experiencia habilitante, celebrado y terminado con entidades públicas, cuyo objeto contemple servicio de interventoría al Programa de Alimentación Escolar PAE, distribuido así: El oferente debe aclarar el número de consecutivo en el RUP, del contrato e identificarlo de manera clara. El contrato debe ser diferente al aportado para acreditar EXPERIENCIA HABILITANTE. Al contrato se le verificará que en el RUP debe estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC 85151500, 85151700, 80101500 y 81141500.	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en SMMLV sea mayor al 90% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	10
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	20
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 150% y menor o igual al 199% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	30
	Si acredita un (1) contrato, cuyo valor en smmlv sea mayor al 200% del presupuesto oficial de esta convocatoria PO	40

Nota. Los puntajes NO son acumulables

La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento. Dicha experiencia exigida deberá corresponder al contrato ejecutado por el proponente individual, o uno de los integrantes del proponente plural, en su certificado RUP y clasificado hasta el tercer nivel, en los cinco (5) códigos UNSPC (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015): Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo y/o acta de terminación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto, entidad, fecha de iniciación y terminación.		
6.3.1.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (48.5 PUNTOS)	48.5	DIRECTOR DE INTERVENTORIA CONTRATO CON FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE (ENERGIA VITAL) PROGRAMA PAE DEL 01-01-2019 AL 31-12-2019 (12 MESES)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL (48.5) PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Se asignará un máximo de (48.5) puntos si se acredita experiencia adicional diferente a la experiencia General y Especifica del personal profesional solicitado en el pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos a continuación:	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Experiencia especifica adicional: Acreditar experiencia adicional en dos (2) contratos que, incluyan dentro de sus componentes, actividades de seguimiento a la ejecución de	

Programas de Alimentación Escolar durante al menos seis (6) meses efectivamente ejecutados por cada uno. Para acreditar dicha experiencia del profesional, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación, donde se verifique el objeto del contrato desempeñado por el profesional propuesto. Los contratos deben ser diferentes a los aportados para acreditar EXPERIENCIA HABILITANTE del director de Interventoría. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.	20		CONSORCIO INTERVENTORIA PAE CIENAGA CONTRATO 002-C2-1600-21 DEL 06-08-2020 AL 31-05-2021 (9 MESES) 20 PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA Acreditar, mediante copia del diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida, estudio de postgrado, especialización en Gerencia de Proyectos y/o recursos humanos y/o seguridad alimentaria y/ operaciones y/o educativa.	8.5		MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS 8.5 PUNTOS.
NUTRICIONISTA Experiencia especifica adicional: Acreditar experiencia adicional en dos (2) contratos que, incluyan dentro de sus componentes, actividades de seguimiento a la ejecución de Programas de Alimentación Escolar durante al menos dos 2 años efectivamente ejecutados, en total. Para acreditar dicha experiencia del profesional, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación, donde se verifique el objeto del contrato desempeñado por el profesional propuesto. El contrato debe ser diferente a los aportados para acreditar EXPERIENCIAHABILITANTE del profesional. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.	15		NUTRICIONISTA Certificación de FUNDACION INTEGRAL DEL MAGDALENA “FUNIMAG” 01 de enero de 2016 31 de diciembre de 2016 como Nutricionista del PAE. Certificación de FUNDACION INTEGRAL DEL MAGDALENA “FUNIMAG” 01 de enero de 2017 31 de diciembre 2017 como Nutricionista del PAE
NUTRICIONISTA Acreditar , mediante copia del diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior reconocida, estudio de postgrado tal como especialización en seguridad alimentaria y/o salud y/o Planeación Gestión y control del desarrollo social y/o seguridad social.	5		Especialista en seguridad alimentaria 16-10-2022 (5 puntos)
TOTAL	48.5		
Nota. Los puntajes son acumulables			
6.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco puntos (0.25) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres departamentales, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber: A) Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. B) Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de	0.25		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA CERTIFICA A MARITZA PAOLA HIGUERA GUERRERO CON 50% DE LOS EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO ACREDITANDO a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. b) copia de los respectivos documentos de identidad, c) copia de certificación laboral con las funciones, d) certificados de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar: a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. E. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco puntos (0.25) Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para MiPymes.		PMA CONSULTORES & ASESORES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CERTIFICA LA SOCIA ACCIONARIA CON 100% Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
6.3.3 CONDICION MIPYME: CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) La entidad asignara el cero punto veinticinco puntos (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. **"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:	0.25	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA ACREDITA COMO PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICACIÓN Y RUP PMA CONSULTORES & ASESORES SAS CERTIFICA Y ACREDITA COMO MICROEMPRESA SE VERIFICA EN RUP Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco*

			Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).		
servicios	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*		
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	***Pequeña Empresa****. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*		

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el rango de servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas: PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios? RESPUESTA 1. Servicios Nota: *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.	10	LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO CERTIFICAN QUE LOS SERVICIOS SON NACIONALES100%

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?
RESPUESTA 2: Servicios

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: SI () NO (X)

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1		

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:
iii) Servicios Nacionales
iv) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

F. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
G. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
H. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).		
6.3.5 VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Punto) De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: *(“…”)* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal* (…): PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.	1	ACREDITA UN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD CERTIFICADO POR MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y COPIA DE PLANILLA PILA

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **trabajadores de la planta de personal del proponente** / **No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1-30 — 1 Entre 31-100 — 2 Entre 101 – 150 — 3 Entre 151-200 — 4 Más de 200 — 5		
6.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022". La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	---	N. A.

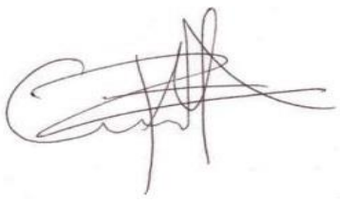
EL PROPONENTE CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023 CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS POR LO QUE SE RECOMIENDA DECLARARLO COMO HABILITADO

PROPONENTE	INTEGRANTES	EXPER PROPNTE	EXPER PERSONAL	EMPREND MUJERES	MIPYMES	IND NAL	PERS DISC.	TOTAL
Unión Temporal PAE A-I-S 2023	AGS COLOMBIA S.A.S, Asesores Gerenciales y Auditores en Salud INTCONDI S.A.S, Construcciones Consultoría diseños e Interventoría LTDA SGA Consultores S.A.S							
CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023	PMA CONSULTORES & ASESORES S.A.S HAVERHILL S.A.S SISCOL S.A.S NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	40	48.5	0.25	0.25	10	1	100

Nota: La presente verificación se publica en el SECOP, para que en el término previsto de traslado de las evaluaciones conforme a la Ley 80 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realicen las subsanaciones requeridas y las observaciones que consideren pertinentes conforme al parágrafo 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el comité evaluador recomienda al sr alcalde adjudicar el presente proceso a la firma CONSORCIO INTERPAE CHIA 2023 por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos.

EVALUADOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA



CRYSTIAN YANARDY RUIZ LEON
SECRETARIO DE EDUCACIÓN